

 Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Número de Auditoría: 2025-02-OIC-14-P7R-AFC-001 Número de Resultado: 04 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 04/07/2025
	Cédula de Resultados Definitivos	

Entidad Fiscalizada: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Coordinación General Comercial / Coordinación General de Crédito y Finanzas		
Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"		

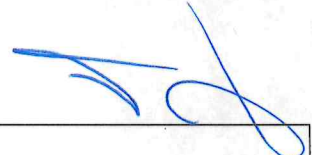
Con Hallazgos ☒ (X) No ()
Procedimiento: Revisar el proceso de solicitud de registro de la persona trabajadora, como cliente nuevo, cliente recurrente o renovación de crédito, hasta la autorización o rechazo de la solicitud de crédito; así como la integración de la guarda y custodia de los expedientes de los Acreditados.

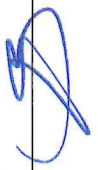
Hallazgo	Acciones promovidas
BASE DE DATOS DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL AÑO 2024 El Artículo 59, numeral IV, del ESTATUTO Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores indica lo siguiente: <i>"Artículo 59.- La persona Titular de la COORDINACIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y FINANZAS tendrá las siguientes atribuciones y facultades: [...] IV. Procurar la generación de información financiera y operativa en tiempo y forma para su entrega a las instancias requerientes, de conformidad con las disposiciones normativas".</i> La Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, principio 10. Diseñar Actividades de Control, elementos de control 10.01. Respuesta a los Objetivos y Riesgos y 10.05. Diseño de Actividades de Control Apropriadas, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno que establecen lo siguiente:	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA La Coordinación General de Crédito y Finanzas deberá realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental de su atención: En coordinación con la Subdirección General de Crédito y Recuperación y sus Direcciones adscritas (Dirección de Crédito y Dirección de Análisis y Administración de Crédito) establecer un mecanismo de control, de verificación y supervisión a la información generada y administrada por las áreas a su digno cargo, con la finalidad de que la información y documentación proporcionada a cualquier área requirente sea confiable, precisa y oportuna. Lo anterior, mediante la implementación de procedimientos de revisión y validación periódicos para asegurar la precisión y oportunidad de la información.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Hallazgo	Acciones promovidas
"10.01 La Administración debe diseñar las actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado. [...]" 10.05 Las actividades de control deben implementarse ya sea de forma automatizada o manual, considerando que las automatizadas tienden a ser más confiables, ya que son menos susceptibles a errores humanos y suelen ser más eficientes. [...]" Así también, el Manual de Organización Específico de la Dirección de Crédito del Instituto FONACOT (Clave: MO23.02), apartado X. Objetivo y Funciones, numeral 1.1.1 Dirección de Crédito, función 17, numeral 1.1.1.1. Subdirección de Operaciones, función 9 y numeral 1.1.1.2. Subdirección de Normatividad, función 15, establecen lo siguiente: "1.1.1 Dirección de Crédito 17. <u>Coordinar el seguimiento de los requerimientos de auditorías, acciones de mejora y observaciones que emitan las instancias fiscalizadoras, y la atención de aquellas que sean asignadas a la Dirección de Crédito.</u> 1.1.1.1. Subdirección de Operaciones 9. <u>Supervisar el seguimiento y atención a las observaciones y recomendaciones emitidas por las distintas instancias fiscalizadoras internas y externas en el ámbito de sus facultades, con el objetivo de que se cumpla la normatividad vigente y atender a sus solicitudes en tiempo y forma.</u> 1.1.1.2. Subdirección de Normatividad 15. <u>Supervisar el seguimiento y atención a las observaciones y recomendaciones emitidas por las distintas instancias fiscalizadoras internas y externas en el ámbito de sus facultades, con el objetivo de que se cumpla la normatividad vigente y atender a sus solicitudes en tiempo y forma.</u> Asimismo, el Manual de Organización Específico de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT (Clave: MO24.02), apartado X. Objetivo y Funciones, numeral 1.1.2.2.0.0 Dirección de Análisis y Administración de Crédito, función 9 y numeral 1.1.2.2.1.0 Subdirección de Análisis de Crédito, función 10, establecen lo siguiente:	Al respecto, deberá proporcionar a este OIC evidencia documental del mecanismo de control, de verificación y supervisión implementado, así como ejemplos de su ejecución. Responsables: <i>Ensuplora para ausencia, con fundamento en el artículo 80, primer párrafo del Estatuto Orgánico.</i> <i>Irvi Long Beltrán</i> C.P. Mariel Karina Zamora Nava Coordinadora General de Crédito y Finanzas <i>C.P. José Bogar Hoyos Quiroz</i> Director de Análisis y Administración de Crédito y Enlace de la Auditoría Fecha de suscripción: 04 de julio de 2025 Fecha compromiso: 05 de septiembre de 2025

Hallazgo	Acciones promovidas
"1.1.2.2.0.0 Dirección de Análisis y Administración de Crédito 9. <u>Coordinar el seguimiento de los requerimientos de auditorías, acciones de mejora y observaciones que emitan las instancias fiscalizadoras, en el ámbito de su competencia, para su atención.</u> 1.1.2.2.1.0 Subdirección de Análisis de Crédito 10. <u>Supervisar el seguimiento de los requerimientos de auditorías, acciones de mejora y observaciones que emitan las instancias fiscalizadoras, del proceso de originación de crédito en el ámbito de competencia para su atención</u>". De la revisión al proceso de originación de crédito en la etapa de evaluación y aprobación, mediante oficio número SABG/OIC14/AI/004//2025 de fecha 31 de enero de 2025, se solicitó a la Dirección de Análisis y Administración del Crédito (DAAC) y Enlace de la Auditoría, en el numeral 1, la base de datos de los créditos otorgados durante el ejercicio de 2024; en respuesta, mediante el oficio número DAAC/32/02/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la DAAC proporcionó la base de datos de los créditos otorgados en 2024. Al respecto, de dicha base de datos se determinó una muestra de 216 expedientes de crédito a revisar, misma que fue solicitada con oficio número SABG/OIC14P7R/AI/014/2025 de fecha 08 de abril de 2025, asimismo, en respuesta con oficio número DAAC/23/04/2025 de fecha 24 de abril de 2025, la DAAC mediante una liga de OneDrive remitió en la carpeta electrónica número 15, los expedientes de crédito solicitados. Al verificar la información proporcionada por la DAAC, esta instancia fiscalizadora identificó que de 216 expedientes de crédito (Numeral 15, Anexo 2) únicamente se proporcionaron 117, faltando un total de 99 expedientes. Lo anterior, se notificó a la DAAC y en alcance mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2025 (carpeta compartida denominada "complemento anexo 2", numeral 15), se remitieron 97 expedientes de los 99 faltantes y de los 2 expedientes que no se remitieron a este OIC, la DAAC proporcionó el correo electrónico del 30 de abril de 2025, donde la Subdirección de Normatividad (SN), indicó lo siguiente: "que los acreditados señalados o no existen como cliente o no tiene crédito con el Instituto de acuerdo con el sistema CREDERE".	

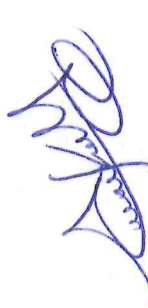


Hallazgo	Acciones promovidas																					
Asimismo, la SN remitió capturas de pantalla del Sistema CREDERE con la evidencia documental de lo señalado en el correo electrónico del 30 de abril del presente año. De lo antes expuesto, esta instancia fiscalizadora revisó los expedientes de crédito faltantes en el listado solicitado, constatando que los 2 expedientes que no se proporcionaron si existen como cliente y tienen crédito FONACOT, no obstante, por error de captura del número de cliente no se localizaron en el Sistema CREDERE, como se muestra a continuación: <table><tr><th>No.</th><th>Número de Cliente capturado en el Sistema CREDERE</th><th>Número de Cliente solicitado</th></tr><tr><td>1</td><td>730495</td><td>7304095</td></tr><tr><td>2</td><td>2860397</td><td>2806397</td></tr></table> Fuente: El número de cliente solicitado se consultó del oficio número SABG/OIC14P7R/AI/014/2025 de fecha 08 de abril de 2025, numeral 15, Anexo II. Adicionalmente, de los 97 expedientes remitidos por la DAAC, se identificaron 3 expedientes de crédito que no se solicitaron, los cuales fueron los siguientes: <table><tr><th>No.</th><th>Cliente</th><th>Número de Crédito</th></tr><tr><td>1</td><td>5842603</td><td>33343</td></tr><tr><td>2</td><td>5742013</td><td>27316</td></tr><tr><td>3</td><td>163141</td><td>99300</td></tr></table> Fuente: Oficio número DAAC/23/04/2025 de fecha 24 de abril de 2025, numeral 15, Anexo 2. Por lo anterior, faltaron 4 expedientes en ser proporcionados, contando los dos casos que no se remitieron por captura errónea del número de cliente en el Sistema CREDERE, los cuales se indican como sigue:	No.	Número de Cliente capturado en el Sistema CREDERE	Número de Cliente solicitado	1	730495	7304095	2	2860397	2806397	No.	Cliente	Número de Crédito	1	5842603	33343	2	5742013	27316	3	163141	99300	
No.	Número de Cliente capturado en el Sistema CREDERE	Número de Cliente solicitado																				
1	730495	7304095																				
2	2860397	2806397																				
No.	Cliente	Número de Crédito																				
1	5842603	33343																				
2	5742013	27316																				
3	163141	99300																				

Hallazgo			Acciones promovidas
1	7304095	52001	
2	5742103	77264	
3	2806397	38241	
4	5842602	24832	
Fuente: Oficio número SABG/OJC14P7R/AJ/014/2025 de fecha 08 de abril de 2025, numeral 15, Anexo II.			
En este sentido, se observó que se carece de un adecuado control y supervisión en la información a cargo de la Coordinación General de Crédito y Finanzas, derivado de la documentación que fue proporcionada a esta instancia fiscalizadora por motivo de la auditoría practicada, lo que puede ocasionar imprecisión en la documentación suministrada a las áreas requirentes, toda vez que la base de datos de los créditos otorgados durante el ejercicio 2024, es imprecisa y carece de confiabilidad y veracidad respecto de la identificación de los créditos otorgados. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ÁREA Mediante oficio número SGCR/03/07/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Subdirección General de Crédito y Recuperación (SGCR), remitió los 4 expedientes faltantes identificados con los números siguientes: 1.- número de cliente 7304095 – crédito 52001, 2.- número de cliente 5742103 – crédito 77264, 3.- número de cliente 2806397 – crédito 38241 y 4.- número de cliente 5842602 – crédito 24832 y Nota Informativa de la Cédula de Resultados Preliminares 06, firmada por la SGCR y la Dirección de Crédito, donde informó lo siguiente: OBSERVACIÓN CORRECTIVA <i>“... Por lo anterior, se realizó la búsqueda de los expedientes faltantes con los datos correctos, los cuales se anexan a la entrega del presente informe”.</i> PRE-RECOMENDACIÓN PREVENTIVA			

Hallazgo	Acciones promovidas
<i>"... De la revisión de los cuatro expedientes reportados como no entregados, esto deriva de errores de captura del personal de la Dirección de Crédito. El detalle de los errores se muestra en el Anexo 1. (...)</i> <i>Para evitar el riesgo de errores en las entregas de información, se procederá a solicitar en medios electrónicos la relación de los centros de trabajo, clientes o crédito que se requieran localizar en el Sistema Institucional de Crédito, y con ello garantizar el procesamiento adecuado de las solicitudes de información o expedientes..."</i> Al respecto, la SGCR no proporcionó evidencia documental del mecanismo de control, de verificación y supervisión implementado, así como ejemplos de su ejecución. Conclusión Derivado del análisis de la información enviada por el área auditada como justificaciones y aclaraciones, este OIC considera que con la evidencia documental proporcionada por la SGCR se atiende la Observación Correctiva y la Pre-Recomendación Preventiva no se atiende, por lo tanto, se ratifica. Lo anterior, ya que se identificó un área de oportunidad para reforzar el control interno y la supervisión respecto de la veracidad y confiabilidad de la generación de información financiera y operativa proporcionada a las áreas requerientes, en este caso a esta instancia fiscalizadora para que la información generada y administrada por las áreas a su digno cargo, sea confiable, precisa y oportuna, conforme a las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT y en los Manuales de Organización Específicos. Disposiciones jurídicas Artículo 59, numeral IV, del ESTATUTO Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el DOF el 4 de abril de 2025.	

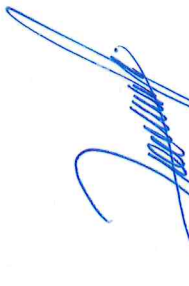
Hallazgo	Acciones promovidas
Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, principio 10. Diseñar Actividades de Control, elementos de control 10.01. Respuesta a los Objetivos y Riesgos y 10.05. Diseño de Actividades de Control Apropiadas, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016 y su reforma del 5 de septiembre de 2018. Función 17 del numeral 1.1.1 Dirección de Crédito, función 9 del numeral 1.1.1.1. Subdirección de Operaciones y función 15 del numeral 1.1.1.2. Subdirección de Normatividad, apartado X. Objetivo y Funciones del Manual de Organización Específico de la Dirección de Crédito del Instituto FONACOT (Clave: MO23.02), Vigencia: octubre 2024. Función 9 del numeral 1.1.2.2.0.0 Dirección de Análisis y Administración de Crédito y función 10 del numeral 1.1.2.2.1.0 Subdirección de Análisis de Crédito, apartado X. Objetivo y Funciones del Manual de Organización Específico de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT (Clave: MO24.02), Vigencia: julio 2024.	



Mtra. Ana Karen Mendiola Quiroz
Coordinadora Administrativa de Alta
Responsabilidad
Elaboró



L.C. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad
Elaboró



Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández
Gerente de Auditoría Interna
Revisó



Lic. María Deifilia Madrigal Figueroa
Titular del Área de Auditoría
Supervisó y Autorizó